



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Terminación del Proceso
Proceso: Ejecutivo a Continuación
Ejecutantes: Ana Lucía y Gabriela Mercedes Gómez Escobar
Ejecutado: Gildardo Cuellar
Radicado: 630013103003-2014-00506-00

Septiembre veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Se ha recibido en las diligencias memorial remitido suscrito entre las partes en el que procuran la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, con el consecuente levantamiento de medidas cautelares.

Orientado a resolver, se tiene que el artículo 461 del C.G.P sostiene que hay lugar a disponer la terminación por la causa aludida si el memorial se recibe antes de iniciada la audiencia de remate y es aportado por el ejecutante o su apoderado con facultad para recibir, condiciones que se encuentran reunidas.

Así, hay lugar a disponer la terminación pretendida y el levantamiento de las medidas cautelares.

Comoquiera que el juicio ejecutivo será terminado, no hay lugar a remitir el expediente al superior para que conozca de la alzada concedida en auto del 12-09-2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo a continuación, por pago total de la obligación y sus costas.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo y retención de las sumas de dinero tituladas en cuentas corrientes, de ahorro, CDT o cualquier otro título bancario por parte del ejecutado Gildardo Cuellar en las siguientes entidades bancarias: Bancolombia, Banco BBVA, Banco BCSC, Banco Av Villas, Banco Davivienda S.A, Banco Popular y Banco Agrario de Colombia.

La medida fue comunicada a Davivienda mediante oficio 777 del 08-08-2023, la cual queda sin vigencia alguna.

TERCERO: NO REMITIR el expediente al superior para que se tramite el recurso de apelación concedido en auto del 12-09-2023.

CUARTO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias una vez cumplidos los ordenamientos que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d027d1279c7c087afaa8bdc8971318d97790d7c1a841297d739e128408e99abf**
Documento generado en 22/09/2023 04:56:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>